

**Anexo N°01-B**  
**TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

Órgano y/o Unidad Orgánica:	DEPARTAMENTO DE CATASTRO TÉCNICO Y REDES – GERENCIA OPERACIONAL
Actividad del POI:	GESTIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, PROGRAMADAS EN EL PAC 2026
Denominación de la Contratación:	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CALIBRACIÓN DE MANÓMETROS DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO TÉCNICO Y REDES

**I. FINALIDAD PUBLICA (Obligatorio)**

El presente proceso tiene por finalidad solicitar la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CALIBRACIÓN DE MANÓMETROS DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO TÉCNICO Y REDES, a fin de mejorar la calidad del servicio y garantizar una atención oportuna. En ese sentido, esta contratación también permitirá garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado de la entidad SEDA Ayacucho. Asimismo, contar con certificados de calibración actualizados contribuye a obtener resultados confiables, precisos y exactos durante el proceso de monitoreo de la calidad del agua.

En consecuencia, se busca garantizar la calidad del agua para consumo humano en conformidad con el "Reglamento de Calidad de Agua para Consumo Humano - DS-031-2010-SA", así como con las normativas de fiscalización vigentes como SUNASS y DIGESA.

**II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN (Obligatorio)**

Contratar un servicio de un laboratorio acreditado que realice la calibración de los equipos de medición, conforme a las especificaciones del fabricante y las necesidades operativas del Departamento de Catastro Técnico y Redes SEDA AYACUCHO.

**III. ENFOQUE DE LA CONTRATACIÓN**

La contratación se orienta a prevenir fallas, asegurar la confiabilidad y optimizar el desempeño de los equipos de medición del área usuaria, garantizando la continuidad operativa de los mismos. El servicio deberá ser ejecutado por un proveedor que cuente con acreditación vigente y experiencia comprobada en mantenimiento y calibración de equipos de medición, cumpliendo con los estándares técnicos y normativas aplicables.

**IV. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO**

**4.1. Actividades Principales del Servicio**

Cuadro N° 01 DESCRIPCIÓN DE EQUIPOS PARA SERVICIO DE CALIBRACIÓN DPTO. DE CATASTRO Y REDES - 2026				
ITEM	EQUIPO	CANTIDAD	CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN	OBSERVACIÓN
1	Manómetro digital 0-14 bar Marca: Keller Leo	2	Si	Mantenimiento y Calibración.



## V. PERFIL REQUERIDO

- a. **General:** El laboratorio proveedor deberá contar con **acreditación vigente** otorgada por un organismo competente en materia de calibración y/o metrología, que garantice la trazabilidad de sus mediciones conforme a estándares técnicos reconocidos, el cual deberá ser sustentado mediante una copia simple de: (i) certificados o (ii) cualquier otra documentación que demuestre fehacientemente la acreditación del proveedor.
- b. **Requisitos**
- Contar con RNP (Registro Nacional de Proveedor (vigente) de corresponder.
  - Contar con RUC (Registro Único de Contribuyente (activo y vigente).
  - Contar con acreditación vigente para la prestación de servicios de calibración, emitida por entidad competente.
  - No estar inhabilitado para contratar con el Estado. (Acreditar con Declaración Jurada)
  - No tener impedimento para contratar con el Estado. (Acreditar con Declaración Jurada)
  - No incurrir en nepotismo. (Acreditar con Declaración Jurada)

## VI. CONDICIONES ESENCIALES DE LA CONTRATACIÓN (Obligatorio)

### 6.1. Lugar de prestación del servicio

El servicio se ejecutará en el laboratorio del proveedor, el cual deberá contar con la infraestructura, equipamiento y condiciones técnicas adecuadas para la correcta ejecución de las actividades descritas en los presentes Términos de Referencia.

Los equipos de medición serán trasladados por el proveedor previa coordinación con el área usuaria del Departamento de Catastro Técnico y Redes SEDA Ayacucho al lugar de ejecución del servicio.

### 6.2. Duración del servicio y/o contrato

El plazo para la ejecución del servicio de mantenimiento y calibración será de quince (15) días calendarios contados desde el día siguiente de la firma de contrato o notificación de la orden de servicio.

### 6.3. Resultados esperados

El proveedor deberá realizar cada uno de los mantenimientos correctivos contratados, según las actividades programadas en el punto N°4.1 de los presentes términos de referencia.

Así mismo el proveedor deberá adjuntar Informe técnico u otro documento similar que contenga la información, sustentando la ejecución de las actividades, con registros fotográficos (fecha y hora), reportes de diagnósticos, recomendaciones y sugerencias técnicas. Adicionalmente, deberá adjuntar los certificados de calibración correspondientes, asegurando la trazabilidad metrológica de los equipos.

### 6.4. Garantía mínima del servicio

El contratista deberá otorgar una garantía mínima del servicio por un periodo no menor de seis (06) meses, contados a partir de la fecha de emisión de los certificados de calibración de los equipos de medición. Durante el periodo de garantía, el contratista será responsable de asegurar la calidad, confiabilidad, precisión y trazabilidad de los resultados de calibración.

En caso de identificarse observaciones, errores, desviaciones o inconsistencias atribuibles al servicio de calibración realizado, el contratista deberá efectuar, sin costo adicional para la entidad, la recalibración de los equipos o la implementación de las acciones correctivas correspondientes, dentro de un plazo máximo previamente coordinado con la entidad.

El incumplimiento de las condiciones de garantía establecidas podrá ser sujeto a las penalidades que correspondan, conforme a la normativa vigente y a las condiciones contractuales aplicables.

### 6.5. Modalidad de contratación

Orden de Servicio



### 6.6. Productos y/o entregables

El cumplimiento del servicio requiere un único entregable, el cual deberá ser presentado en un plazo máximo de siete (07) días hábiles posteriores al periodo establecido.

En ese sentido, el contratista deberá presentar un informe único del servicio, el cual deberá contener como mínimo lo siguiente:

- Informe general del servicio prestado.
- Certificados de calibración conforme a la NTP ISO 17025:2017, indicando la incertidumbre y el error de cada equipo.
- Resultados y detalle del proceso de calibración realizado.
- Entrega de los certificados de calibración de cada equipo en formato digital y físico.
- Evidencia de la colocación del sticker en cada equipo, indicando la fecha de calibración y la próxima fecha programada.

Finalmente, toda la documentación será verificada por el responsable del Departamento de Catastro Técnico y Redes de SEDA Ayacucho.

### 6.7. Del Pago

La entidad realizará el pago al contratista de forma oportuna luego de haberse verificado la correcta ejecución de las prestaciones y de haberse cumplido los procedimientos establecidos en el reglamento. La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del PROVEEDOR después de ser otorgada la conformidad por parte del área usuaria siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el TDR.

### 6.8. Forma de pago

El pago será Único al 100% del monto total, luego de haberse verificado el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas del bien, recepción formal y completa de las documentaciones correspondientes y de haberse cumplido los procedimientos establecidos en el reglamento y los contratos de conformidad al Art. 67 de la Ley 32069.

### 6.9. Conformidad

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas. La recepción será efectuada por el responsable de Almacén y la conformidad será otorgada por el jefe del Departamento de Catastro Técnico y Redes con V°B° de Gerencia Operacional, al que se deberá adjuntar los documentos que competen a la contratación como el contrato y/u orden de compra, guía de remisión y las facturas correspondientes.

### 6.10. Constancia de prestación de servicios

La constancia de prestación de servicios será emitida de conformidad al art. 14 del DS009-2025-EF

## VII. CONSIDERACIONES GENERALES A LOS PRODUCTOS (De corresponder)

Los derechos intelectuales de los productos y documentos elaborados por el proveedor que resulte seleccionado son propiedad de la Entidad, así como toda aquella información interna de la institución a la que tenga acceso para la ejecución del servicio.

## VIII. MODIFICACIONES AL CONTRATO MENOR

Las partes pueden acordar modificaciones al contrato menor, siempre que las mismas permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente y no aumenten ni desnaturalicen el presente requerimiento, de conformidad al numeral 229.1 del art. 229 de DS 009-2025-EF.

## IX. PENALIDADES (Obligatorio)



Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Para plazos menores o iguales a 60 días  $F = 0.40$

Para plazos mayores a 60 días  $F = 0.25$

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N°009-2025-EF.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la aplicación de la penalidad por mora y otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede resolver el contrato por incumplimiento. Siendo el monto máximo el 10% del monto vigente del contrato.

#### X. CONFIDENCIALIDAD

La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El CONTRATADO, debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la ENTIDAD, en materia de seguridad de la información. Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados o recibidos por el proveedor.

#### XI. SUBCONTRATACIÓN

Está prohibida la subcontratación y/o delegación de la prestación del servicio en terceras personas.



#### XII. CLAUSULAS OBLIGATORIAS EN LOS CONTRATOS MENORES

De conformidad al art. 60 de la ley 32069, los contratos regulados por la presente ley incluyen obligatoriamente, y bajo responsabilidad, como mínimo, las siguientes cláusulas:

##### a. Garantías

De la garantía de fiel cumplimiento para bienes y servicios. De conformidad al literal a) del art. 139 del DS 009- 2025- EF, no se otorga garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50 UIT.

##### b. Clausula anticorrupción y antisoborno.



El contratista “declara” que no ha ofrecido, recibido, negociado o efectuado cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el contrato, con algún servidor y/o funcionario de la entidad. Por lo que, se obliga a no efectuar algún pago, ni ofrecer o transferir algún valor, o cualquier beneficio o incentivo, directa o indirectamente, a un funcionario y/o servidor o cualquier tercero relacionado con el servidor aquí establecido de manera que pudiese violar las leyes u otras normas anticorrupción, sin restricción alguna.

No obstante, cuando se demuestre que dicha declaración no es veraz, la entidad puede resolver el contrato por incumplimiento en virtud al literal c) del art. 68 de la ley 32069, concordante con el numeral 122.6 del art. 126 del DS. 009-2025- EF y la exclusión de proveedores adjudicatarios de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, en virtud al literal b) del art. 274 del DS.009-2025-EF. Sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales.

En merito al principio de integridad regulado en el literal e) del art. 5 de la ley 32069, indica que “la conducta de las partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación esta guiada por la honestidad, veracidad y la apertura a la edición de cuentas, evita y denuncia cualquier practica indebida o corrupta ante las autoridades competentes”.

**c. Solución de controversias.**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación de acuerdo a lo establecido en el artículo 81 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

**d. Resolución de contrato por incumplimiento.**

De conformidad al numeral 229.3 del art.229 y el art. 68 del DS. 009-2025- EF. El contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, total o parcialmente, bajo los siguientes supuestos:

- a. Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b. Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c. Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d. Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- e. Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f. Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

La resolución del contrato menor se notifica a través de comunicación física y/o electrónica, en tanto el OECE implementa la Pladicop, y se acompaña del respectivo sustento que genera la resolución. En el caso de la resolución por incumplimiento del contratista, la entidad contratante debe haber otorgado previamente un plazo de subsanación, salvo que el incumplimiento no pueda ser revertido.

**e. Gestión de Riesgos**

La gestión de riesgos es un proceso dinámico y abarca todas las etapas de la contratación pública, el cual comprende las actividades y las acciones proactivas, preventivas y transversales adoptadas por una entidad contratante para identificar los riesgos que esta enfrenta en la contratación de servicios. La gestión de riesgos a fin de aumentar la probabilidad y el impacto de riesgos positivos y disminuir la probabilidad y el impacto de riesgos negativos, que puedan afectar el cumplimiento de la finalidad



pública buscada. En todo momento, la gestión de riesgos debe considerar una mejora en la administración y en el uso de los recursos públicos.

**XIII. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

De conformidad al literal c) del art. 69 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento., el contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor de un año contado a partir de la conformidad otorgada por la ENTIDAD.

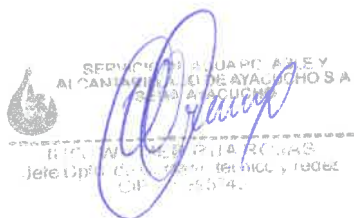
**XIV. SANCIONES**

Son infracciones administrativas posibles de sanción, las establecidas en el art. 87 de la Ley N°32069

**XV. NORMATIVA ESPECÍFICA**

- Ley 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas.
- DS 009- 2025- EF.
- Ley 32513 – Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año fiscal 2026.

Ayacucho, 17 de abril 2026.



SERVICIO DE AGUAS CALIENTES Y  
FRÍAS DE AYACUCHO S.A.  
GERENCIA OPERACIONAL  
Dpto. Catastro Técnico y Redes  
Dpto. Catastro Técnico y Redes  
Dpto. Catastro Técnico y Redes  
Dpto. Catastro Técnico y Redes

Nombre, firma y sello del área usuaria



SEDA AYACUCHO  
SERVICIO DE AGUAS CALIENTES Y FRÍAS DE AYACUCHO S.A.  
GERENCIA OPERACIONAL  
Ing. Edwin I. Rodríguez Quispe  
GERENTE OPERACIONAL (e)

Nombre, firma y sello de la gerencia

